

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso Ejecutivo identificado bajo el radicado No 11001400304320130062100, adelantado, en el Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo demandado Gildardo Mauro Cardona Quintero. Oficiase Limitando la anterior medida a la suma de \$ 2.849.250, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,


LIZETH GIL MORENO
Juez